

10.321

Sección: TDE

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2
Av. Carlos Francisco Lorenzo Navarro, s/n
Llanos de Aridane (Los)
Teléfono: 922 40 37 15
Fax.: 922 40 25 22

Procedimiento: Diligencias previas
Nº Procedimiento: 0000222/2008
NIG: 3802431220080000842

ACTA DE DECLARACIÓN

TESTIGO

Nombre y apellidos : D./Dña JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
D.N.I. número: 42173478B
Teléfono:696.986.993

En Llanos de Aridane (Los), a 14 de junio de 2010.

A presencia del/de la Ilmo./a Sr./a. JUEZ y ante mí, el/la Secretario/a, comparece el señalado más arriba, quien dijo llamarse como queda expresado, nacido en Los Llanos de Aridane, el 24/11/1970, hijo de Juan antonio y de Amparo con domicilio en Díaz Pimienta nº 1, 2º, Los Llanos de Aridaney teléfono696986993, quien previamente informado de sus derechos y de las obligaciones que le impone la L.E. Criminal y hechas las prevenciones legales pertinentes en relación al delito de falso testimonio en causa criminal, manifiesta lo siguiente:

Que jura decir verdad.

Que NO ha sido imputado, procesado o acusado por algún delito.

Que SI conoce a las partes. Que es sobrino de Jose Carlos Rodríguez Díaz y que eso no le impide decir verdad. Que tiene amistad íntima con Rosendo Luis Brito. Que no tiene enemistad manifiesta con ninguno de los implicados.

Que se le hace referencia al art 416 de la L.E.Crim.

ASISTEN LOS LETRADOS.

Aída espinel Gómez

Alfonso Castresana Alonso

A NUEVAS PREGUNTAS DE S.Sª. **MANIFIESTA:**

Que no tiene relación con Ulpiano, que lo conoció en Valladolid porque lo citó para que le dijera por qué desaconsejaba la acción de compra, que fue en el año 2003 ó 2004. Que no sabe el motivo por el que Diursa lo llama para los asuntos civiles, que Ulpiano tenía relación con su tío desde hace años y con su padre. Que Julian de Diursa se presentó un día en su despacho sobre el año 2003 y le dijo si le interesaba llevar un procedimiento judicial, que el dicente no veía la interposición de esa acción, y Julian le dijo que Ulpiano quería que se interpusiera y entonces el dicente fue cuando se desplazó a Valladolid.

Que la relación entre su tío y Ulpiano fue estrecha, no sabe si su tío viajó a Valladolid por el tema de Los Tarajales, que esos viajes ocurrieron antes de

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



que el dicente interponga el procedimiento civil. Que hasta el año 2003 el dicente no lo conoció personalmente. Que su padre le dijo que era una empresa fuerte y bastante potencial y que los tratara muy bien. Que incluso cree que el señor Ulpiano y su tío tuvieron negocios juntos. Que entre el señor Fernández Duque y Ulpiano sabe que existe relación profesional.

Por la letrada Aída Espinel Gómez: Que ejerce desde 1998 como abogado. Que le ha llevado algún asunto profesional a Rosendo Luis Cáceres.

Que ha sido abogado de DIURSA que no le dio asesoramiento a DIURSA para la venta del terreno de Los Tajarajales a Isla Bonita, que al dicente se le pidió asesoramiento sobre la interposición de un procedimiento judicial relativo a un contrato atípico de promesa de compra-venta que es al que se refiere la letrada. Que no sabe quien fue la persona que confeccionó el contrato, que lo suscribió Ulpiano y Luis Pages, que el intermediario de dicha venta no sabe quien es, que le dijeron que Inversiones insulares e Isla bonita se pusieron en contacto con el señor José Carlos Rodríguez Díaz cuando estaban interesados en la compra.

Que interpuso una demanda en nombre de Diusa contra Isla Bonita, una acción de resolución de promesa de compra-venta . Que los testigos fueron tanto a instancia de todas las partes, que en dicho procedimiento uno de los testigos fue Rosendo Luis Brito, que se imagina que el alcalde y el teniente alcalde de Tazacorte tenían conocimiento de esta citación judicial .

Alfonso Castresana Alonso:

Que el dicente ha tenido o tiene relación profesional con miembros del Ayuntamiento de Tazacorte, concretamente el equipo de gobierno.

Que ha asesorado a DIURSA en más procedimientos, en compra ventas etc. Que con respecto a la calificación del suelo de los Tarajales conoce que se debatió sobre la misma en el procedimiento civil. Que en ese procedimiento es cuando tuvo conocimiento de la controversia relativa a la clasificación de ese suelo, pues fue uno de los puntos clave de la contestación a la demanda y luego del recurso.

Que no tuvo conocimiento de informes relativos a que el suelo no era urbano y nunca lo sería ,de la dirección general de urbanismo y de Costas, sí de los informes que se aportaron al procedimiento.

Que sobre la certificación de Aroldo Arrocha no tuvo conocimiento alguno.

Que no tuvo conocimiento del escrito del señor Pages al Ayuntamiento de Tazacorte solicitando la abstención de otorgamiento de licencias relativa a los Tarajales.

Que no ha asesorado a Diursa sobre la obtención de licencia de construcción, que sólo la asesoró al respecto de una acción de la colindante relativa a una servidumbre de uso.

Que con relación al cheque que derivaba del contrato de promesa de compra el primer conocimiento que tiene es cuando Diursa se dirige a él para que le asesora para la interposición de un procedimiento cambiario, no asesorando con anterioridad al señor Rodríguez Díaz sobre ningún aspecto con relación a este contrato.

Que no sabe si José Carlos Rodríguez Díaz tenía conocimiento de la sentencia del TSJ del 13/9/2002. Tampoco sabe si D. Rosendo Luis Brito, tenía conocimiento sobre dicha sentencia, pero si era conocida a bombo y

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias



[Handwritten signatures and scribbles]

10.313



platillo, que recuerda programas de televisión y medios de prensa en los que se comentaba. Que cuando él ve la sentencia es en el procedimiento civil.

Que no recuerda exactamente si Jose Carlos Rodríguez Díaz informó de la sentencia a Isla Bonita.

Que no tiene conocimiento alguno de escrito de Dña. Juana dirigido al consejero señor Lorenzo denunciando una posible prevaricación. Que no tiene conocimiento del informe del señor Luis Brito al que se hacía referencia en esa denuncia.

Que no ha asesorado al señor Fernández Duque en ningún tema con relación con Diursa. Que el dicente no ha visto ningún informe jurídico ni técnico del señor Fernández Duque en relación con los Tarajales, salvo los que constan en el procedimiento civil.

Que la relación con el señor González Ortigosa era profesional y posteriormente amistad.

Que después de la sentencia firme del procedimiento civil seguido por Diursa contra Isla Bonita, continuó su intervención en la ejecución de las costas y daños y perjuicios y se interpuso un procedimiento declarativo en base a la doctrina del levantamiento del velo contra Inversiones Insulares e Isla Bonita.

POR EL MINISTERIO FISCAL: Que fue director procesal de pleitos de Diursa en este partido judicial. Que en materia de derecho urbanística Diursa tiene profesionales al respecto. Que sólo se ha limitado a procedimientos civiles en los que representaba a Diursa. En ninguna actuación en relación con el planeamiento.

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias

Con todo lo cual se da por terminada la presente firmando el compareciente con S.Sª y conmigo, el/la Secretario/a, doy fe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

